



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-2-2012

México, a diecisiete de febrero de dos mil doce. -----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por los CC. Armida Ángeles Enríquez, Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Presidenta del mismo, Joshua Gamboa Dardón, Subdirector de Área, representante suplente de la Unidad de Enlace designado mediante oficio D00.-SE.-093/2012 suscrito por la Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Ejecutiva de la CNH, y Germán Emmanuel Salinas Valdés, Subdirector de Área, representante suplente del Órgano Interno de Control (OIC) designado mediante oficio 18/OIC/089/2011 suscrito por el Titular del OIC, así como en términos de lo dispuesto por los artículos 30, 40, 42 y 46 de la LFTAIPG, y 70, fracción V, del Reglamento de la LFTAIPG, se procede al estudio y análisis de las determinaciones hechas por el Mtro. Oscar Jaime Roldán Flores, Director General de Operación y la Lic. Carla Gabriela González Rodríguez, Secretaria Ejecutiva y Coordinadora de archivos de la CNH respecto de la solicitud de información No. **1800100000412** en los siguientes términos: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 20 de enero de 2012 se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1800100000412**, mediante la cual se solicita lo siguiente:-----

"Solicito se me proporcione el programa "Cambio Estructural de Gas Natural" -----

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento establecido, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del oficio No. D00.-SE.-107/2012 del 23 de enero del presente año turnó el asunto en mención a la Dirección General de Operación, toda vez que por su naturaleza, en los archivos de esa Dirección General podría existir información al respecto, con base en lo establecido por los artículos 34, fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. -----

Asimismo, en virtud de que la Secretaria Ejecutiva que funge como Titular de la Unidad de Enlace y a su vez es responsable del Área Coordinadora de Archivos y de los archivos de trámite, de concentración e histórico, y con base en el artículo 12, fracción VII de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el oficio D00.-058/10, mediante el cual el Comisionado Presidente de la CNH formalizó su nombramiento como Coordinadora de Archivos, es probable que cuente con información relacionada con la solicitud de Información.-----

En atención al requerimiento de referencia, el Director General de Operación contestó mediante oficio D00.-DGO.-03/2012 de fecha 14 de febrero de 2012 lo siguiente: -----

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 40, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V, del Reglamento de la LFTAIPG, me permito comunicarle que en los archivos de esta Dirección General a mi cargo, no se encontró información relacionada con el programa Cambio Estructural de Gas Natural, motivo del requerimiento.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-2-2012

Asimismo, se sugiere acudir a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía (SENER), cuyo titular es el C. Tomas Ismael Azuara, con domicilio en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Benito Juárez, Distrito Federal, México, C.P. 03100 y correo electrónico unidadenlace@energia.gob.mx para que sea atendida la solicitud, toda vez que dicho organismo del Estado mexicano podría contar con información al respecto, en virtud de que le corresponde a la SENER establecer y conducir la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente.

En relación con lo anterior, me permito comentarle que si bien este órgano desconcentrado puede solicitar y obtener dentro del ámbito de su competencia la información que requiera para el ejercicio de sus funciones, a la fecha no se ha solicitado ni obtenido la información que refiere el solicitante, sin perjuicio de que en un futuro ésta pueda requerirse para los efectos que correspondan conforme al plan de trabajo de la Comisión.

Dicha información, en su momento y de no considerarse reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG podría hacerse pública."

Asimismo, la Secretaria Ejecutiva de la CNH contestó mediante Memorando número D00.-M.-01/2012 de fecha 10 de febrero de 2012 lo siguiente:

"...Al respecto, me permito comentarle que la suscrita ostenta el cargo de Secretaria Ejecutiva, funge como Titular de la Unidad de Enlace y a su vez es responsable del Área Coordinadora de Archivos y de los archivos de trámite, de concentración e histórico, de conformidad con el artículo 12, fracción VII de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y el oficio D00.-058/10, mediante el cual el Comisionado Presidente de la CNH formalizó dicho nombramiento como Coordinadora de Archivos; de acuerdo con lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 40, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V, del Reglamento de la LFTAIPG, en el archivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos no se encontró información relacionada con el programa "Cambio Estructural de Gas Natural".

Asimismo, se sugiere acudir a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía (SENER) cuyo titular es el C. Tomas Ismael Azuara, con domicilio en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Benito Juárez, Distrito Federal, México, C.P. 03100 y correo electrónico unidadenlace@energia.gob.mx para que sea atendida la solicitud, toda vez que dicho organismo del Estado mexicano podría contar con información al respecto, en virtud de que le corresponde a la SENER establecer y conducir la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente."

TERCERO.- Con las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto y se revisó en Sesión Permanente del Comité de Información, el 20 de febrero de 2012 para emitir la resolución que en derecho corresponda. -----

CONSIDERANDO



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-2-2012

I.- Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 40, 42 y 46 de la LFTAIPG, y 57 y 70, fracción V, del Reglamento de la LFTAIPG, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Que la solicitud materia de la atención de este Comité se turnó al Mtro. Oscar Roldán Flores, Director General de Operación, y a la Secretaría Ejecutiva de la CNH, toda vez que de acuerdo con sus facultades podrían contar con la información solicitada, en términos de los artículos 12, fracción VII de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 34, fracciones, II y IV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el oficio DCO.-058/1C.

III.- Que la Dirección General de Operación contestó con fundamento en los artículos 40, 42 y 46 de la LFTAIPG y 70 del Reglamento de la LFTAIPG, lo siguiente: -----

PRIMERO: No se encuentra en los archivos de la Dirección General de Operación información relacionada con el programa Cambio Estructural de Gas Natural. -----

SEGUNDO: Sin perjuicio de que la Comisión Nacional Hidrocarburos puede solicitar y obtener dentro del ámbito de su competencia la información que requiera para el ejercicio de sus funciones, a la fecha no se ha solicitado ni obtenido la información que refiere el solicitante, sin perjuicio de que en un futuro ésta pueda requerirse para los efectos que correspondan conforme al plan de trabajo de la Comisión. Dicha información, en su momento y de no considerarse reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG, podría hacerse pública. -----

TERCERO: La Secretaría de Energía (SENER), al ser el organismo del Estado que le corresponde conducir la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, podría contar con la información materia de la solicitud. -----

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Operación sugirió al solicitante acudir ante la Unidad de Enlace de la SENER cuyo titular es el C. Tomas Ismael Azuara, con domicilio en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Benito Juárez, Distrito Federal, México, C.P. 03100 y correo electrónico unidadenlace@energia.gob.mx, ya que es posible que dicha Secretaría cuente con la información que requiere el solicitante. -----

IV.- La Secretaría Ejecutiva contestó con fundamento en el artículo 12, fracción VII de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y el oficio D00.-058/10, lo siguiente: -----

PRIMERO: No se encuentra en los archivos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos la información requerida en la solicitud relacionada con el programa "Cambio Estructural de Gas Natural". -----

SEGUNDO: La documentación relacionada con la solicitud de información se podría encontrar en los archivos de la Secretaría de Energía, por lo que se sugiere acudir a la



Comisión Nacional de Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-2-2012

Unidad de Enlace de la SENER cuyo titular es el C. Tomas Ismael Azuara Pliego, con domicilio en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Benito Juárez, Distrito Federal, México, C.P. 03100 y correo electrónico unidadenlace@energia.gob.mx.

V.- A este respecto, y en el marco de la solicitud de información, el Comité de Información considera procedente analizar lo siguiente:

1) La Secretaría de Energía es el organismo del Estado responsable de realizar las actividades relacionadas con la política energética del país, en este caso de la materia relativa a la información solicitada por el requirente de información.

2) A la fecha, la Comisión Nacional de Hidrocarburos no cuenta en sus archivos con información relativa al programa "Cambio Estructural de Gas Natural" y en virtud de que no se encontró la misma el comité analiza lo siguiente:

El artículo 3, fracción V, de la LFTAIPG que define el concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y a que la información solicitada no se encuentra en ninguna de las formas citadas en poder de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, del Reglamento de la citada Ley, el Comité de Información, considera procedente confirmar la inexistencia de la Información solicitada.

3) Es posible que la Secretaría de Energía, específicamente la Subsecretaría de Hidrocarburos, cuente con la información que requiere el solicitante. En este sentido, Se sugiere al solicitante acudir a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, considera procedente resolver y así:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, y con base en lo expuesto en el Considerando V de la presente, inciso 3) resuelve confirmar la inexistencia en los archivos de la Comisión de la información relativa a documentos relacionados con el programa "Cambio Estructural de Gas Natural" a la que hace referencia la solicitud de información 1800100000412.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Enlace que, además de notificar la inexistencia de la información, se sugiera al solicitante acudir a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía (SENER), cuyo titular es el C. Tomas Ismael Azuara Pliego, con domicilio en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Benito Juárez, Distrito Federal, México, C.P. 03100 y correo electrónico unidadenlace@energia.gob.mx, ya que es posible que cuente con la información que requiere, sin perjuicio de que la información solicitada pueda ser pública o no.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-2-2012

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema de INFOMEX.-----

QUINTO.- Indíquese al promovente que los artículos 49, 50 y 51 de la LFTAIPG, en términos del artículo mencionado en primer término prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, si así lo estimare conveniente, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el formato respectivo, que puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx>. ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII. Trámites, requisitos y formatos.-----

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Armida Ángeles Enríquez, Presidenta del Comité y Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Joshua Gamboa Dardón, suplente de la Titular de la Unidad de Enlace y Germán Emmanuel Salinas Valdés, suplentes del Titular del Órgano Interno de Control.


ARMIDA
ÁNGELES ENRÍQUEZ


JOSHUA GAMBOA
DARDÓN


GERMÁN EMMANUEL
SALINAS VALDÉS



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-2-2012

México, a diecisiete de febrero de dos mil doce. -----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por los CC. Armida Ángeles Enríquez, Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Presidenta del mismo, Joshua Gamboa Dardón, Subdirector de Área, representante suplente de la Unidad de Enlace designado mediante oficio D00.-SE.-093/2012 suscrito por la Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Ejecutiva de la CNH, y Germán Emmanuel Salinas Valdés, Subdirector de Área, representante suplente del Órgano Interno de Control (OIC) designado mediante oficio 18/OIC/089/2011 suscrito por el Titular del OIC, así como en términos de lo dispuesto por los artículos 30, 40, 42 y 46 de la LFTAIPG, y 70, fracción V, del Reglamento de la LFTAIPG, se procede al estudio y análisis de las determinaciones hechas por el Mtro. Oscar Jaime Roldán Flores, Director General de Operación y la Lic. Carla Gabriela González Rodríguez, Secretaria Ejecutiva y Coordinadora de archivos de la CNH respecto de la solicitud de información No. **1800100000412** en los siguientes términos: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 20 de enero de 2012 se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1800100000412**, mediante la cual se solicita lo siguiente:-----

"Solicito se me proporcione el programa "Cambio Estructural de Gas Natural" -----

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento establecido, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del oficio No. D00.-SE.-107/2012 del 23 de enero del presente año turnó el asunto en mención a la Dirección General de Operación, toda vez que por su naturaleza, en los archivos de esa Dirección General podría existir información al respecto, con base en lo establecido por los artículos 34, fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. -----

Asimismo, en virtud de que la Secretaria Ejecutiva que funge como Titular de la Unidad de Enlace y a su vez es responsable del Área Coordinadora de Archivos y de los archivos de trámite, de concentración e histórico, y con base en el artículo 12, fracción VII de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el oficio D00.-058/10, mediante el cual el Comisionado Presidente de la CNH formalizó su nombramiento como Coordinadora de Archivos, es probable que cuente con información relacionada con la solicitud de Información.-----

En atención al requerimiento de referencia, el Director General de Operación contestó mediante oficio D00.-DGO.-03/2012 de fecha 14 de febrero de 2012 lo siguiente: -----

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 40, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V, del Reglamento de la LFTAIPG, me permito comunicarle que en los archivos de esta Dirección General a mi cargo, no se encontró información relacionada con el programa Cambio Estructural de Gas Natural, motivo del requerimiento.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-2-2012

I.- Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 40, 42 y 46 de la LFTAIPG, y 57 y 70, fracción V, del Reglamento de la LFTAIPG, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Que la solicitud materia de la atención de este Comité se turnó al Mtro. Oscar Roldán Flores, Director General de Operación, y a la Secretaría Ejecutiva de la CNH, toda vez que de acuerdo con sus facultades podrían contar con la información solicitada, en términos de los artículos 12, fracción VII de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 34, fracciones, II y IV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el oficio D00.-058/10.

III.- Que la Dirección General de Operación contestó con fundamento en los artículos 40, 42 y 46 de la LFTAIPG y 70 del Reglamento de la LFTAIPG, lo siguiente: -----

PRIMERO: No se encuentra en los archivos de la Dirección General de Operación información relacionada con el programa Cambio Estructural de Gas Natural. -----

SEGUNDO: Sin perjuicio de que la Comisión Nacional Hidrocarburos puede solicitar y obtener dentro del ámbito de su competencia la información que requiera para el ejercicio de sus funciones, a la fecha no se ha solicitado ni obtenido la información que refiere el solicitante, sin perjuicio de que en un futuro ésta pueda requerirse para los efectos que correspondan conforme al plan de trabajo de la Comisión. Dicha información, en su momento y de no considerarse reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG, podría hacerse pública. -----

TERCERO: La Secretaría de Energía (SENER), al ser el organismo del Estado que le corresponde conducir la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, podría contar con la información materia de la solicitud. -----

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Operación sugirió al solicitante acudir ante la Unidad de Enlace de la SENER cuyo titular es el C. Tomas Ismael Azuara, con domicilio en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Benito Juárez, Distrito Federal, México, C.P. 03100 y correo electrónico unidadenlace@energia.gob.mx, ya que es posible que dicha Secretaría cuente con la información que requiere el solicitante. -----

IV.- La Secretaría Ejecutiva contestó con fundamento en el artículo 12, fracción VII de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y el oficio D00.-058/10, lo siguiente: -----

PRIMERO: No se encuentra en los archivos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos la información requerida en la solicitud relacionada con el programa "Cambio Estructural de Gas Natural". -----

SEGUNDO: La documentación relacionada con la solicitud de información se podría encontrar en los archivos de la Secretaría de Energía, por lo que se sugiere acudir a la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-2-2012

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema de INFOMEX.-----

QUINTO.- Indíquese al promovente que los artículos 49, 50 y 51 de la LFTAIPG, en términos del artículo mencionado en primer término prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, si así lo estimare conveniente, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el formato respectivo, que puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx>. ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII. Trámites, requisitos y formatos.-----

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Armida Ángeles Enriquez, Presidenta del Comité y Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Joshua Gamboa Dardón, suplente de la Titular de la Unidad de Enlace y Germán Emmanuel Salinas Valdés, suplentes del Titular del Órgano Interno de Control.

ARMIDA
ÁNGELES ENRÍQUEZ

JOSHUA GAMBOA
DARDÓN

GERMÁN EMMANUEL
SALINAS VALDÉS